



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2678 (Original 1400)

Sancionada el 14/08/1951. Promulgada el 10/10/1951.
Publicada en el Boletín Oficial N° 4057, del 24 de Octubre de 1951.

**El Senado y la Cámara de Diputado de la provincia de Salta, Sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Créase una escuela fábrica de alfarería que funcionará en el pueblo de San Carlos, capital del departamento de mismo nombre.

Art. 2°.- Dicha escuela fábrica, además de servir como establecimiento de enseñanza, propenderá a la industrialización de la materia prima existente en la zona.

Art. 3°.- La escuela fábrica dependerá de la Dirección de Escuelas de Manualidades, dependiente del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, con el mismo régimen de funcionamiento de dichas escuelas.

Art. 4°.- Los fondos para su instalación y funcionamiento se tomarán de Rentas Generales, hasta tanto se incluyan en la Ley de Presupuesto.

Art. 5°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a catorce días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno.

ANTONIO M. FERNÁNDEZ - Armando Caro – Alberto Díaz - Rafael A. Palacios

POR TANTO

Salta, 10 de Octubre de 1951.

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

CARLOS XAMENA – Alberto F. Caro.